



## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE  
COMUNICACIONES

COMUNICACIONES

## Rectificación.

En el anuncio de subasta de la conducción del correo entre Miranda de Ebro y Bejauri, publicado en el número 16 de la Gaceta de Madrid correspondiente al 16 del corriente mes, se padeció error en el enunciado de la misma al consignarla como de Miranda de Ebro a Bejauri en lugar de hacerlo de Miranda de Ebro a Obécuri, que es como ha de contratarse el servicio, y por tanto queda hecha por la presente la oportuna rectificación, a la vez que se hace constar quedan subsistentes todas las demás condiciones señaladas en aquél para regir en la subasta.

Madrid, 23 de Enero de 1930.—  
El Director general, Tafunel.

S—45

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA,  
GERONA Y BALEARES

Los Reales decretos de 17 de Octubre de 1925 y 24 de Marzo de 1927 disponen el establecimiento en esta provincia de Barcelona de un vivero forestal permanente, con destino al suministro de plantas a Corporaciones y particulares. Los terrenos necesarios para ese objeto deberán tener una extensión cultivable mínima de diez hectáreas; ser horizontales o de escasa pendiente y susceptibles de riego, hallarse próximos a la estación de ferrocarril, o por lo menos, con buenas vías de comunicación, y tener una altitud superior a 100 metros sobre el nivel del mar.

Para la adquisición de terrenos de estas condiciones se abre un nuevo concurso entre propietarios de fincas, quienes podrán presentar en esta dependencia, Vía Lagartana, 10, 1.ª, 2.ª, dentro de las horas hábiles de oficina, o sea desde las nueve a las catorce, pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta, reintegrados con póliza de 3,60 pesetas y debiendo acompañar los títulos de dominio y la certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que el predio ofrecido se halla libre de cargas, y de los cuales se entregará recibo en el acto de su presentación.

El concurso terminará el 15 de Febrero próximo, a las doce, día y hora en que por un Notario de esta capital, ante el Ingeniero jefe del distrito o un Ingeniero en quien delegue, se abran los pliegos presentados.

Los gastos de anuncios y escrituras correrán a cargo del concursante favorecido.

## Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del concurso anunciado por el distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares en ... de Enero, propone la venta de la finca denominada ..., sita en ..., término municipal de la provincia de Barcelona, de ... hectáreas de cabida, de la propiedad de ..., en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del propietario o de su representante.)

Barcelona, 21 de Enero de 1930.  
El Ingeniero jefe, José María de Gaztelu. S—66

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

## NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

El día que haga veintiuno naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuese festivo, y si lo fuese, al siguiente hábil, y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la excelentísima Diputación provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la misma o del señor Vocal en quien delegue, y con asistencia del Diputado D. Domingo Lucas Galva, la segunda subasta para contratar el suministro de 195.000 kilos de harina panificable con destino a los establecimientos de Beneficencia al tipo de 64 céntimos de peseta el kilo.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final, y el plazo de admisión de pliegos será el de veinte días, a contar desde la fecha siguiente al día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, Negociado de Beneficencia.

Con estos pliegos debe acompañarse cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional, constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, por la cantidad de cinco mil novecientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos ((5.947,50), 5 por 100 de 118.950 pesetas, a que asciende el importe de la harina que se desea contratar.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días constituya el depósito definitivo del 10 por 100 de la cantidad en que se le haga la adjudicación.

El contrato referente a este suministro dará comienzo en la fecha de la adjudicación definitiva, y terminará el día último de Diciembre de 1930.

La Excmo. Diputación provincial de Jaén se obliga a abonar el importe de la harina consumida en un mes, según liquidación que se practicará dentro del siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo será D. Rafael Alarcón Canales, Secretario de la excelentísima Diputación, y en caso de ausencia o enfermedad, el Asesor ju-

rídico D. Pedro de las Parras y Ruiz. Los pliegos de condiciones se han publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén número 7, correspondiente al día 16 de Enero de 1930, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de aquel Centro, Negociado de Beneficencia, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Jaén, 21 de Enero de 1930.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Pedro de las Parras.—El Presidente, Ramón Serrano.

## Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén correspondiente al 16 de Enero de 1930, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial, desde el día de la adjudicación definitiva hasta el día último de Diciembre de 1930, los 195.000 kilos de harina panificable a que se refiere esta subasta, al precio de ... pesetas kilo.

(Fecha y firma del licitador.)

S—68

DISTRITO FORESTAL DE  
LAS PALMAS

Por el presente anuncio se abre concurso entre propietarios de fincas rústicas de esta isla de Gran Canaria, para la adquisición en plena propiedad por el Estado de un terreno de labradío, de buena calidad y con el agua suficiente para su riego, con diez hectáreas de cabida, como mínima, para la instalación del vivero forestal de Gran Canaria, debiendo estar situado inmediato a carretera y en zona inferior a 500 metros de altitud, siendo preferidos los que tengan obras de fábrica, que puedan aprovecharse en su totalidad o en parte para dicho servicio.

Y para general conocimiento se hace público por superior disposición en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo presentarse las propuestas durante treinta días a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Jefatura del Distrito forestal de Las Palmas.

Las Palmas, Enero de 1930.—El Ingeniero jefe interino, José Hidalgo.

S—70

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE AVILA

## RECTIFICACION

Al insertar en la GACETA correspondiente al día 16 de los corrientes el anuncio de subasta del camino vecinal de las Berlanas a Zorita, se dice ascende el presupuesto a 69.748,50 pesetas, debiendo decir 79.748,59 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en general.

Avila, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, Juan Carlos Delgado Guerrero.

S—40 (rectificada).

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDAYA

Habiendo sufrido error en la redacción de las bases de subasta publicadas en la GACETA y *Boletín Oficial* de los días 29 y 30, respectivamente, de Diciembre próximo pasado, se declaran nulos y sin efecto dichos anuncios.

Aldaya, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Simón Guasp

S—2513

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONTEJOY

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de un Grupo escolar con dos Escuelas unitarias, adquisición de solares y urbanización de los mismos y lavaderos públicos, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos que presenten los concursantes y que acepte el Ayuntamiento.

Las obras se ejecutarán dentro de un presupuesto máximo de pesetas 145.000, que el adjudicatario se obliga a aportar por sí mismo o por medio de una entidad Bancaria que finance la operación.

El capital resultante del empréstito a concertar por el Ayuntamiento, de acuerdo con la proposición que acepte, será amortizado en cincuenta años mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, gastos inherentes a la operación y amortización que en conjunto no excedan del 6,85 por 100 anual del capital contratado.

No será admisible ninguna proposición que no lleve aneja la solución financiera de acuerdo con las condiciones que anteceden.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días naturales siguientes al en que se inserta el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras.

B) Plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en que serán terminadas.

C) Condiciones de la operación financiera, garantías que exige el concursante y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

D) Gastos de primer establecimiento, como son los proyectos, publicidad, impuestos, etc., etc., que se acreditarán en una cuenta especial y cuyo importe no podrá exceder del 4 por 100 de los presupuestos de las obras que en conjunto se adjudiquen.

E) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional, se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 1.000 pesetas. La fianza definitiva será del 5 por 100 del importe de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio deracho, serán bastanteados por el Letrado D. Alfonso Pastor Domingo, con domicilio en Valencia, calle de Navellos, número 4.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el segundo (2.º) del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en..., enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de ... la construcción de ... anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 19... y conforme con las mismas se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas con arreglo a las condiciones siguientes:

(Fecha y firma del proponente.)

Montroy, 9 de Enero de 1930.—  
El Secretario, A. Fortea.—El Alcalde, B. Blanco. S—71

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito de 1.819,78 pesetas en metálico constituido en la Caja sucursal de esta provincia por la Compañía Española de Minas del Río, Sociedad anónima, en 24 de Noviembre de 1923, y según número 87 de entrada y 2.244 de registro, en concepto de Necesario sin interés, para responder del proyecto de embalsadero provisional para minerales en el puerto de Melilla, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, se anuncia en este periódico oficial con el fin de que, llegando a conocimiento de las personas que lo hubieren encontrado, se sirvan presentarlo en la Tesorería-Contaduría dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que aparece inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*

de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Malaga, 18 de Enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

P—109

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO HISPANO AMERICANO

TERUEL

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 304, expedido por esta Sucursal el día 31 de Enero de 1927 a favor de D. Celestino Orduña Blesa y doña Victoria García Llosa, de pesetas nominales 5.000, en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, se anuncia al público por tercera vez, en cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos.

Teruel, 14 de Enero de 1930.—El Director de la Sucursal, Emilio Mayayo.

X—32

#### BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible número 58, expedido por la Sucursal de este Banco en Calahorra el día 16 de Enero de 1929, correspondiente al depósito de 58.500 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable 5 por 100 de 1927, constituido en la misma por don Celso Jiménez Zapater, se anuncia al público por primera vez, en cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos.

Madrid, 24 de Enero de 1930.

X—219

#### SUCURSAL DE CAJA DE DEPOSITOS DE ALICANTE

Habiendo sufrido extravío un resguardo talonario, expedido por esta Sucursal en 16 de Marzo de 1916, bajo números 82 de entrada y 2.019 de registro de inscripción, correspondiente a un depósito constituido por don Antonio Espi Macia, por valor de 320 pesetas, como fianza de garantía de la conducción del correo entre Crevillente y su estación férrea, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, se previene a la persona en cuyo poder se halle, para que sin demora entregue el referido resguardo en esta Sucursal de Caja de Depósitos, en la inteligencia que tomadas las oportunas precauciones por dicha oficina, no se entregará el precitado depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Alicante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto del año 1893.

Alicante, 13 de Enero de 1930.—El Tesorero-Contador, José Cánovas.

X—213

**SOCIEDAD ANONIMA ARNUS-GARI**

Ejercicio 1929, cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

PESETAS

**ACTIVO**

Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	19.777.425,56	
Moneda y billetes extranjeros, valor efectivo .....	198.823,63	
Bancos y banqueros: en moneda española .....	1.842.148,92	
Bancos y banqueros: en moneda extranjera, valor efectivo .....	2.387.219,23	
	<u>24.205.617,34</u>	
Dupones y títulos amortizados, descontados.	4.671.056,08	
Cartera:		
Efectos de Comercio hasta 90 días .....	97.635,29	
Idem id. a mayor plazo .....	13.516,25	
Títulos: Fondos públicos .....	7.689.028,98	
Títulos: Acciones Compañía Financiera y Fiduciaria Arnús-Gari .....	9.750.000,00	
Títulos: Otros valores .....	24.059.757,59	
Dobles sobre valores .....	4.967.193,75	
	<u>46.577.131,86</u>	
Créditos:		
Deudores con garantía pre-daria, en pesetas .....	20.179.717,03	
Idem a plazo .....	3.833.750,00	
Idem varios a la vista en pesetas .....	1.885.747,83	
Idem id. id. en moneda extranjera .....	960.139,09	
	<u>26.659.353,95</u>	
Inmuebles .....	503.176,45	
Mobiliario, cámara acorazada e instalación.	280.917,08	
Operaciones de valores por liquidar (por saldo) .....	2.134.743,97	
Cuentas diversas y de orden .....	6.528.793,17	
	<u>111.560.789,90</u>	
Valores en depósito (valor nominal) .....	378.927.738,37	
Valores depositados para canjes (valor nominal) .....	3.766.475,00	
Valores depositados en garantía (valor nominal) .....	862.900,00	
Valores en cuenta corriente (valor nominal).	157.603.964,14	
<b>TOTAL PESETAS .....</b>	<b>652.721.867,41</b>	

**PASIVO**

Capital: 1.000 acciones de primera serie .....	5.000.000,00	
Capital: 1.000 acciones de segunda serie .....	5.000.000,00	
	<u>10.000.000,00</u>	
Fondo de reserva .....	12.850.000,00	
Fondo de previsión .....	1.000.000,00	
Acreedores:		
Bancos y banqueros .....	10.015.550,28	
Acreedores a la vista .....	53.168.154,66	
Idem hasta el plazo de un mes .....	25.000,00	
Idem a mayores plazos .....	9.859.858,04	
Idem en moneda extranjera a la vista .....	2.917.901,00	
	<u>75.986.463,98</u>	
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	9.396,81	
Operaciones de valores por liquidar (por saldo) .....	238.627,12	
Cuentas diversas y de orden .....	6.901.629,20	

PESETAS

Pérdidas y ganancias:

Remanente de ejercicio 1928 .....	256.892,06	
Beneficios realizados en 1929 .....	4.317.880,73	
	<u>4.574.772,79</u>	
		111.560.789,90
Acreedores por valores en depósito (valor nominal) .....		378.927.738,37
Acreedores por valores al canje (valor nominal) .....		3.766.475,00
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal) .....		862.900,00
Acreedores por cuenta de valores (valor nominal) .....		157.603.964,14
<b>TOTAL PESETAS .....</b>	<b>652.721.867,41</b>	

El Jefe de Contabilidad, Ernesto Payrot.—Visto bueno:  
El Presidente, El Conde de Gamazo. X—217

**THE LEGAL INSURANCE COMPANY LIMITED**

Balance al 31 de Diciembre de 1928.

L. esterlinas

Capital.

Autorizado 200.000 acciones a Libras esterlinas 3 cada una.....	600.000	
Suscritas 100.000 acciones a Libras esterlinas 3 cada una .....	300.000	
Menos no emitidas (Libras esterlinas, dos por acción).	200.000	
Desembolsado Libras esterlinas una por acción sobre 100.000 acciones.....	100.000	0 0
Reserva para los riesgos en curso.....	240.000	0 0
Fondos de la reserva general.....	60.000	0 0
Saldo por la cuenta de beneficios.....	31.782	10 11
	<u>431.782</u>	10 11
Reserva para siniestros en suspenso.....	125.736	10 7
Acreedores, comprendiendo también las primas de los reaseguradores en suspenso (locales y extranjeras).....	44.561	19 3
Fondos en depósito de otras Compañías para los reaseguros (locales y extranjeros) .....	9.135	3 2
	<u>611.216</u>	3 11

NOTA.—Una parte del Archivo de la Compañía está depositado detalladamente, según las leyes locales, en diversos sitios fuera de la Gran Bretaña, para garantía de los asegurados de las pólizas emitidas.

L. esterlinas

Depósitos en el Tribunal Supremo.

Obligaciones préstamos locales 3 por 100.....	1.733	0 0
Acciones de la Banca de Inglaterra .....	1.638	0 0
Obligaciones inscritas de la Nueva Gales del Sur 3,5 por 100 1930/50.....	2.065	0 0
Obligaciones inscritas de la Australia Occidental 3,5 por 100 1927/47.....	2.268	0 0
Obligaciones garantizadas a 3,5 por 100 de la Great		

	L. esterlinas		
Western & Great Centrale Railways Joint Committee .....	1.875	0	0
Obligaciones garantizadas 3,5 por 100 de la Great Central & Midland Railways Joint Committee....	1.876	0	0
		11.455	0 0
Valores del Gobierno británico .....	237.372	0	0
Valores de los Gobiernos de las Indias y Coloniales...	18.265	0	0
Valores de Gobiernos extranjeros .....	44.027	0	0
Valores de Corporaciones municipales inglesas.....	18.082	0	0
Obligaciones de los Ferrocarriles y de otras capitales, Obligaciones locales y extranjeras .....	60.368	0	0
Obligaciones garantizadas y preferentes de los Ferrocarriles .....	15.301	0	0
Obligaciones ordinarias de Ferrocarriles .....	1.352	0	0
Propiedad por inmueble....	41.349	0	0
Hipotecas sobre propiedades .....	3.950	0	0
		440.066	0 0
		451.501	0 0
Por intereses vencidos.....		4.345	8 4
Por primas (netas) en suspenso, saldos de Agencias y Sucursales.....		82.287	12 11
Sumas pendientes de cobro de otras Compañías (locales y extranjeras) menos reservas por créditos dudosos.....		41.631	15 6
Fondos en depósito en otras Compañías en virtud de reaseguros (locales y extranjeros) .....		12.813	6 10
Fondos en la Banca y Caja.....		18.617	0 4
		611.216	3 11

\* Calculando los valores de bolsa al tipo término medio de las cotizaciones del 31 de Diciembre de 1928 (deducidos los intereses devengados y dividendos) o a un tipo inferior, el valor del activo en conjunto excede del importe indicado en el balance.

J. Fieldbeale, Presidente; Harold G. Brown, Vicepresidente; John M. Ewing, Director general y Secretario.

*Dictamen de los Revisores oficiales de cuentas a los accionistas de "The Legal Insurance Company, Limited"*

Nosotros hemos examinado el balance arriba expuesto, fechado en 31 de Diciembre de 1928, con los libros de la Oficina Central y con las cuentas de las Sucursales y Agencias locales y extranjeras, las cuales han sido firmadas por los empleados o los Agentes de la Compañía.

Nosotros hemos verificado los expuestos por la producción de los certificados de las diversas Sucursales locales y extranjeras.

Hemos obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos pedido y declaramos que, a nuestro parecer, el balance está extendido en forma que demuestra fiel y exactamente el estado de los negocios de la Compañía, según los datos y explicaciones suministrados y demostrados por los libros y cuentas que nosotros hemos examinado.

9 de Abril de 1929.—5, London Wall Buildings Londres E. C. 2.—Deloitte, Plender, Griffiths & Cie., Contables, Revisores oficiales de cuentas.

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el año finido en 21 de Diciembre de 1928.*

	L. esterlinas		
Saldo en 1.º de Enero de 1928 .....	31.279	2	0
Menos 1750 por 100 de dividendo por el año 1927			

	L. esterlinas		
(Menos el impuesto sobre el beneficio).....	14.000	0	0
Reserva para riesgos en curso: 40 por 100 de las primas netas de 1927.....	124.651	0	0
Reserva adicional.....	105.349	0	0
		230.000	0 0
Primas brutas.....	419.226	14	6
Menos reaseguros.....	87.659	6	3
		331.567	8 3
Dividendos, intereses, etc.....		19.412	8 10
		598.258	19 1
Siniestros pagados y en suspenso.....		184.279	3 7
Comisiones .....		49.135	12 2
Gastos de Administración.....		91.591	12 5
Reserva por el impuesto sobre el beneficio..		1.470	0 0
		240.000	0 0
Saldo en balance.....		31.782	10 11
		598.258	19 1

*Fondos de seguros.*

Reservas para riesgos en curso: 40 por 100 de 331.567 0 0 Libras esterlinas .....	132.627	0	0
Reserva adicional.....	107.373	0	0
		240.000	0 0
Saldo en balance.....		31.782	10 11
		598.258	19 1

J. Field Beale, Presidente; Harold G. Brown, Vicepresidente; John M. Ewing, Director general y Secretario.

*Balance de situación de los negocios en España de la Compañía Inglesa de Seguros "The Legal" Insurance Company, Limited.—Ramo de incendios en 31 de Diciembre de 1928.*

ACTIVO

	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	5.747,70
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	354.393,88
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras .....	12,94
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	5.019,70
Saldo activo de las Subagencias.....	26.432,25
	391.606,47

PASIVO

Reservas de riesgo sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	28.356,86
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago. (El pago al siniestrado estaba en circulación en 31-12-1928).....	3.241,39
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	489,96
Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias...	5.302,82
Saldo pasivo de las Subagencias.....	2.162,01
Acreedores diversos.....	4.647,44
Dirección Central.....	342.671,90
Beneficio .....	4.734,15
	391.606,47

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	26.161,72
Deducida la porción reasegurada:	
En el extranjero.....	20.601,53
	5.560,19

		Pesetas.
<b>Gastos de Administración del ejercicio.</b>		
Gastos de producción.....	3.412,85	
Gastos generales.....	32.407,20	
Comisiones de cobro.....	27.592,28	
Contribuciones e impuestos.....	5.955,44	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras:		
En España.....	1.526,18	
Extranjero.....	41.178,41	
	42.704,59	
		112.072,31
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928</b>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	28.356,86	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros. (El pago al siniestrago estaba en circulación en 31-12-1928.).....	3.241,39	
		31.598,25

		Pesetas.
Gastos custodia valores.....		14,80
Saldo acreedor.....		4.734,15
		153.979,70
<b>HABER</b>		
<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</b>		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....		19.554,94
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....		85.071,48
<b>Productos de los fondos invertidos.</b>		
Intereses producidos por los fondos depositados en la Sucursal del Banco de España en Barcelona.....		9.736,00
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....		12.820,67
Beneficio sobre valores.....		26.670,13
Pólizas, placas y suplementos.....		126,50
		153.979,70
		X—216

**PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO**

Nos, Doctor D. Agustín Rodríguez y Rodríguez, Canónigo lectoral de la S. I. C. Primada y Oficial-Juez de los Tribunales Eclesiásticos de este Arzobispado de Toledo.

Por el presente citamos y emplazamos a don Enrique Canive y Herrán, para que en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente a esta publicación, se persone por sí o por persona debidamente habilitada, en autos de divorcio "quoad thorum et cohabitationem" que penden ante Nos, en virtud de demanda interpuesta por su legítima esposa doña Fidela López y Gómez, entendiéndose que de no hacerlo así se le declara contumaz, precediendo en consecuencia.

Toledo a 17 de Enero de 1930.—Casto Manzano.—Doctor Agustín Rodríguez.

X—230

nes de aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año 1929.

Madrid, 24 de Enero de 1930.—El Secretario general, Joaquín Cueto Martínez.

X—225

**CANAL DE URGEL**

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado destinar la suma de 350.000 pesetas a la amortización, por subasta, de cupones de sus obligaciones de vencimiento 31 de Diciembre de 1867, 1868 y 1869 y 30 de Junio de 1868 a 1929, ambos inclusive, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Convenio con sus acreedores.

Al efecto, se celebrará la correspondiente subasta en el domicilio social, paseo de Gracia, 73, principal, el día 24 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, admitiéndose proposiciones de venta hasta el precio máximo de 15 pesetas por cupón, valor nominal del mismo, los lunes, martes y miércoles no festivos, desde el lunes día 27 de los corrientes al miércoles día 19 de Febrero, de nueve a doce de la mañana. Al efectuar el pago de los cupones comprendidos en las proposiciones aceptadas, se deducirá de los mismos el correspondiente impuesto de Utilidades.

Las condiciones que habrán de cumplirse y reglas que se seguirán en las diversas operaciones, estarán de manifiesto en el propio local y se facilitarán a cuantos lo soliciten, debiendo advertir que, con arreglo a dichas condiciones, sólo serán admitidas las proposiciones que hayan sido firmadas antes del acto de la subasta.

Barcelona, 20 de Enero de 1930.—El Secretario de la Junta de gobierno, Enrique Lirón.

X—212

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"**

En el sorteo para la amortización de 260 obligaciones 7 por 100, emisión 6 de Mayo de 1920, verificada en el día de hoy con intervención del Notario

de esta ciudad D. Manuel Borrás y de Palau, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

71 al 80	5.111 al 5.120
251 al 260	5.221 al 5.230
321 al 330	5.591 al 5.700
561 al 590	5.831 al 5.990
1.681 al 1.690	6.661 al 6.670
2.301 al 2.310	7.261 al 7.270
2.961 al 2.970	7.331 al 7.340
3.491 al 3.500	8.131 al 8.140
3.571 al 3.580	8.591 al 8.600
3.761 al 3.770	8.991 al 9.000
4.411 al 4.420	9.151 al 9.160
4.621 al 4.630	9.401 al 9.410
4.781 al 4.790	9.811 al 9.820

A partir del 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, 9, el pago del capital de dichas obligaciones, a razón de 500 pesetas cada una.

Asimismo, a partir de dicho día, fecha de su vencimiento, se pagará en dichas oficinas, contra presentación del cupón número 20 de las mencionadas obligaciones, un importe líquido de pesetas 15,59 por cupón.

Barcelona, 22 de Enero de 1930.—El Secretario, E. Moliné y Brasés.

X—226

**S. A. LA VASCONGADA**

**Convocatoria a Junta general extraordinaria.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las diez y seis horas, en las oficinas situadas en esta Corte, avenida del Conde de Peñalver, número 7, piso tercero, para proceder a la elección del Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones previamente en la Caja de la Sociedad, antes de las doce del día 3 de Febrero próximo.

Madrid, 22 de Enero de 1930.—El Gerente y accionista, Isidoro Arriola y Arregui.

X—226

**SUCESORES DE MATIAS LOPEZ, S. A.**

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 del mes de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Palma Alta, número 8, a los fi-

**BILBAO, S. A.**

Su situación en 31 de Diciembre de 1929, después de contabilizados el dividendo a cuenta pagado y la amortización de la cuenta de "Fallidos".

ACTIVO	PESETAS.
Caja .....	4.448,89
Banco Central.....	74.417,69
Cooperativa Hipotecaria.....	106.000,00
Varios deudores.....	441,90
Cinema Bilbao (solar y construcción).....	977.308,51
Cinema Bilbao (instalaciones).....	93.029,80
Cinema Bilbao (mobiliario).....	16.414,75
Bonos Unión General Cinematográfica española.....	1.000,00
Fianzas nuestras.....	2.662,50
Liquidaciones pendientes.....	9.084,66
	<b>1.284.805,70</b>
Depósitos de Consejeros.....	350.000,00
	<b>1.634.805,70</b>

**PASIVO**

Fianzas arrendatarios.....	6.100,00
Acreedores varios.....	682,50
Dividendo a cuenta 1929.....	1.900,00
Pérdidas y ganancias.....	85.348,57
Fondo de reserva ordinario.....	48.522,89
Fondo de reserva extraordinario.....	42.251,74
Capital.....	1.100.000,00
	<b>1.284.805,70</b>
Consejeros depositantes.....	350.000,00
	<b>1.634.805,70</b>

X—231

**COMPANIA TRASATLANTICA**

La Junta de gobierno de esta Compañía, en uso de las facultades que le otorga el párrafo segundo del artículo 28 de los Estatutos de la misma, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse en su domicilio social, plaza del Duque de Medinaceli número 8, en Barcelona, el día diez de Febrero próximo, a las once de la mañana, al objeto de revisar, y en su caso modificar, como proceda, los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día veintisiete de Diciembre próximo pasado.

Para el caso de que no estuviere representado en dicha Junta el número de acciones que previenen los Estatutos de la Compañía para poder tomar acuerdos, se celebrará la Junta general de segunda convocatoria el mismo día diez de Febrero próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social mencionado.

Los señores accionistas que como tales se hallen inscritos en el registro de la Sociedad, y que teniendo derecho de asistencia a la Junta no hubieren recibido a domicilio la papeleta de entrada, podrán recogerlas en

la Secretaría de esta Compañía todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día seis inclusive, y en Madrid, en la Representación de la misma, Alcalá, 43, hasta el día tres.

En las mismas oficinas, hasta cuatro días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia a la misma.

A los señores accionistas que en el registro de la Sociedad consten como tenedores de acciones por un capital menor de ciento quince mil quinientas pesetas, les serán facilitadas fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al artículo 30 de los Estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación cuatro días antes al de la celebración de la Junta.

Barcelona, 24 de Enero de 1930.—El Administrador gerente, J. Montriuol. X—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN**

D. Francisco González Palomino, Juez de primera instancia de esta ciudad, y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que, en los autos que se siguen en este Juzgado de Juicio declarativo, de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Diego González y Pérez Vázquez, en nombre de D. Bautista López y López, contra la herencia yacente de D. Juan Pedro Mayordomo García, vecino que fué de Pedro Muñoz, y en su lugar contra las personas naturales o jurídicas que sean o resulten ser en su día herederos de dicho señor, sobre pago de 8.921 pesetas, intereses y costas, por providencia de esta fecha han sido declarados en rebeldía en dichos autos referidos herederos, por no haber comparecido los mismos en el término que les fué concedido, teniendo por contestada la demanda; lo que se hace saber por medio del presente edicto a repetidos herederos, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Alcazar de San Juan a 21 de Enero de 1930.—El Juez, Francisco González.—P. S. M., Patrocinio Cerrales. X—218

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMENDRALEJO**

El señor Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en expediente seguido a instancia de D. Victorino Cruz Durán, mayor de edad, alarife, vecino de Guareña, sobre acreditar el dominio de la siguiente finca:

Casa en la ciudad de Villafranca de los Barros, antiguo Cuartel del Norte, su calle de Espronceda, antes llamada del Calvario, señalada con el número 26 de gobierno, aun cuando en el Registro fiscal aparece con el 30 y 32; que mide una superficie de 326 metros y 983 milímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando con otra de Irene Salasencia Blan-

co, que perteneció a los herederos de Pedro Cordillo; por izquierda, con la de María Domínguez Rodríguez, antes de Manuel Villa, y por la espalda, con corralón de doña Concepción de Solís Cabeza de Vaca, antes de D. Felipe Solís; mirando su fachada al Norte, ha acordado se cite, por medio de la presente, al segundo esposo de la titular de dicha finca, doña Juana Vázquez Delgado, llamado D. Alonso Carrillo Lara, por desconocerse el domicilio del mismo, conforme a dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado si quiere alegar su derecho en aludido expediente.

Y para que le sirva de cédula de citación, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Villafranca, pongo la presente en Almendralejo a 18 de Enero de 1930.—El Secretario, Jesús Cadenas. X—224

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, que establece la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan Vilaplana Bataller contra doña Rosa Bouxet Ramón, y en cuyos méritos se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación de la siguiente

Finca.—Una casa en construcción que se compone de planta baja y siete pisos altos, divididos cada uno en dos habitaciones o viviendas, y patio en su parte posterior, situada en esta ciudad, con frente a la calle de Casanova, en la que está señalada con el número 172; edificada sobre una porción de terreno de superficie trescientos diez y siete metros siete decímetros cuadrados; lindante: por el frente, Oeste, en una línea de trece metros, con la citada calle de Casanova por la derecha, entrando, Sur, con finca de doña Pilar Jover y Colm; por la izquierda, Norte, con otra de doña Liberata Casamor y Colm, y por el fondo, Este, con finca de D. Joaquín Modellell o de sus sucesores. Valorada en 375.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), el día 28 de Febrero próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de valoración antes indicada.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo de remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará el

depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 21 de Enero de 1930.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno, El Juez de primera instancia, Luis Rubio.

X-227

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

Que en el expediente sobre extravío de valores, pendiente ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, Secretaría del infrascrito, obra el siguiente

Auto.—Barcelona, 30 de Diciembre de 1929.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos que acompañan, insértese como se solicita; fórmense autos. Se tiene por parte al Procurador D. Salvador Lluch, en nombre y representación de D. Salvador Araud, entendiéndose con el mismo todas las notificaciones y actuaciones; y

Resultando que el expresado Procurador, en la representación dicha, con su anterior escrito, solicita se tenga por solicitada en forma la denuncia del extravío del cupón número 14 de las tres acciones, Serie C, números 156494, 008057 y 055556, de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, justificando la propiedad de dichos cupones con los títulos correspondientes a dichas acciones:

Considerando que en este caso procede accederse a tal pretensión, de conformidad con los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio, su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta la prohibición de negociar o enajenar el cupón número 14 de las tres acciones de la Serie C, números 056494, 008057 y 055556, de la Compañía Hispano Americana de Electricidad; póngase en conocimiento del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, participese a la Compañía emisora de tales acciones y hágase pública la denuncia por medio de edictos, que se publicarán en los estrados del Juzgado y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y *Diario de Barcelona de Avisos y Noticias*. Sustanciense esta demanda, con audiencia del Ministerio fiscal, por los trámites que establecen los artículos 741 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Cítese y emplácese por medio de edictos, a cuyo fin adiciónense aquéllos, al tenedor o tenedores de los cupones referidos para que comparezcan en el

expediente dentro del término de nueve días a alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital; doy fe, Lisardo Fuentes. Ante mí: Licenciado, José María Salva.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al tenedor o tenedores del cupón número 14 de las acciones expresadas, libro y firmo la presente en Barcelona a 16 de Enero de 1930.—El Secretario, José María Salva.

X-232

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARRION DE LOS CONDES

D. Francisco Benita Molina, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruye expediente de declaración de herederos abintestato de doña Francisca López González, viuda de D. Emilio Pérez Juárez, natural y vecina de Revenga de Campos, que falleció el día 18 de Septiembre último; reclaman la herencia sus sobrinos carnales D. Luis López Carrión y doña Josefa, D. Arturo, D. Manuel y D. Robustiano López-Francos y Robledo; y, por providencia de esta fecha, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado con los justificantes de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a 18 de Enero de 1930.—P. S. M., S. Heliodoro del Barbacuce.—El Juez, Francisco Benita Molina.

X-222

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DE JEREZ DE LA FRONTERA

D. Antonio J. de Rueda y Roldán, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de la ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancias de D. Cristóbal García González, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel García Piñero, y por ante la fe del Secretario que refrenda, se siguen autos de jurisdicción voluntaria sobre administración de bienes del ausente don Venancio García González, vecino que fué de esta población, de la que se ausentó en el año de 1910, con dirección a la Isla de Cuba, habiéndose tenido noticias en el siguiente año desde Tingraú, sin que desde aquella fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo y de su paradero, y en su virtud, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por no haber dejado persona encargada de sus bienes, se llama por medio de este se-

gundo edicto al ausente, ya expresado, D. Venancio García González y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, comparezcan en este Juzgado, si aquél no se presentare, al objeto de proveer lo pertinente acerca de la administración de los bienes del ausente, debiéndose acreditar por los que pudieran comparecer su parentesco con el mismo documentalente, y haciéndose presente que la administración de los bienes del mencionado ausente ha sido solicitada por su hermano de doble vínculo D. Cristóbal García y González.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 20 de Enero de 1930.—El Juez, Antonio J. de Rueda y Roldán.

X-215

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pelayo Font-saré, contra D. Saturnino Santamaría Vallejo, en reclamación de un crédito de 25.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

FINCA.—Casa-hotel, en esta Corte, calle de Juan de Oñas, número 29 provisional, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, zona derecha de la calle de Bravo Murillo. El solar forma la figura de un trapecioide, que comprende una extensión superficial de 105 metros 26 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.355 pies 76 décimos de otro cuadrados, en planta baja, y 924 pies 36 décimas de otro en principal, por ser la primera cruzija un balcón en toda su línea de fachada con balaustrada de cemento. El resto del solar queda destinado a patio en el testero. Linda: por su frente o fachada, en línea de siete metros, con dicha calle de Juan de Oñas; por la derecha, entrando, en línea de 14 metros 95 centímetros, con terreno de donde se segregó; por el testero, en línea de siete metros tres centímetros, con terreno de D. Gabino Stuik, y por la izquierda, en otra línea de 15 metros 28 centímetros, con terreno de donde se segregó.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 22 de Febrero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo de la subasta será el de 70.000 pesetas, fijado por las partes en la escritura de préstamo, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de dicha suma.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad comprensiva de las cargas estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que la

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Enero de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.

X—223

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Capital, en auto dictado en 2 de los corrientes, ha despachado ejecución a instancia de D. Ernesto Ramajos Aguilera, contra los bienes de D. Juan de Lucas y García, por la cantidad de 41.000 pesetas que como capital le reclama, según la escritura de 4 de Abril último, ante el Notario D. Luis Sierra; por la cantidad de 1.100 pesetas, importe de un trimestre vencido de intereses; por otro trimestre de pesetas 1.100, en concepto de indemnización, según lo pactado, y por los intereses estipulados al 8 por 100 anual desde 6 de Diciembre último y costas; y en razón al ignorado paradero de dicho deudor, se ha practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago.

En su consecuencia yo, el Secretario, requiero de pago, por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a D. Juan de Lucas y García, y le cito de remate para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—221

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por D. Enrique del Corral Albarracín, representado por el Procurador D. Manuel Muniesa y Mateos, contra doña Carmen Ortola Paulino, sobre reclamación de 2.500 pesetas de principal, intereses legales y costas, se ha acordado que, con suspensión de la aprobación del remate, respecto de las fincas que luego se expresarán, se haga saber a la deudora doña Carmen Ortola Paulino, por medio de edictos, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, el precio ofrecido por cada una de tales fincas, para que dentro de los nueve días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pueda pagar al

acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por la ley.

Las fincas por las que se ha ofrecido el precio que se indicará, son las siguientes:

Por la subasta en los presentes autos, señalada con el número 1, del edicto que se publicó en 25 de Septiembre de 1929, 2.290 pesetas.

Por la señalada con el número 2, 275,00 pesetas.

Por la señalada con el número 3, 355,00 pesetas.

Por la señalada con el número 4, 90,00 pesetas.

Por la señalada con el número 5, 275,00 pesetas.

Por la señalada con el número 6, 90,00 pesetas.

Por la señalada con el número 7, 230,00 pesetas.

Por la señalada con el número 10, 90,00 pesetas.

Por la señalada con el número 11, 90,00 pesetas.

Por la señalada con el número 12, 25,00 pesetas.

Por la señalada con el número 13, 90,00 pesetas.

Por la señalada con el número 14, 3.650,00 pesetas.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid a 21 de Enero de 1930.—Visto bueno, el Juez, José González Llana.—El Secretario, P. S., Antonio Holdán.

X—229

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA ALAMEDA, DE MALAGA

D. Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad.

Por el presente se sacan a la venta en pública subasta, por el tipo de sus respectivos valores, los inmuebles siguientes:

A.—Una hacienda de campo constituida por la Casería de Almarage o Caicunes y el Haza de la Portería, al partido de Caicunes, término municipal de Casarabonela, jurisdicción de Alora, formando parte integrante de esta finca la mitad indivisa del Molino Aceitero y Casarancha, que existen dentro de sus límites, y linda, por sus cuatro puntos cardinales, con tierras del mismo inmueble, formando dos edificios contiguos; constando el Molino de patio con atarjes, cocina con una alcoba, cuerpo de molienda y bodega, midiendo 350 varas cuadradas, equivalentes a 292 metros, 60 decímetros cuadrados, y componiéndose la casa de patio, cuadra, tinado, pajar, cocina, casilla para gallinas, dos cuartos, cocineta, sala con alcoba y granero, midiendo 320 varas cuadradas, o sean 247 metros, 80 decímetros cuadrados; linda el inmueble todo por el Norte, con tierras de D. Andrés Rivas; por el Este, con otras del mismo y de doña Francisca Rivas; por el Sur, con propiedad de la Industria Malagueña, y por el Oeste, con tierras de doña Socorro Peñalver; y el Arroyo de Piña; tiene una cabida, sin sujeción a medida exacta, de 54 fane-

gas de tierra de la antigua medida agraria, equivalentes a 32 hectáreas, 59 áreas y 98 centiáreas. En ellas existen tres fanegas de huerta de solería y frutales, con naranjal nuevo, algunos olivos, cipreses, pinos y otros árboles, y además un huerto llamado del Ciego, que contiene una alberca y se riega con agua propia de pie. En la huerta de tres fanegas existe otra alberca donde se recogen las aguas del Arroyo de Piña y de la Cañada Hedionda; tiene también otra pequeña parte de regadío que se fertiliza con agua de la Cañada de la Muerta; estando el resto del inmueble dedicado, en una parte de 16 fanegas, poco más o menos, a sementera, y lo restante con arbolado de olivos, estacas, quejigos, algarrobos, encinas y otros árboles. La reseñada finca se halla formada por agrupación de dos parcelas, y su valor es el de 50.000 pesetas.

B.—Una cuarta parte indivisa de la casa de campo, molino de aceite y rancho nombrado "La Casería de Almarage", en el término de la villa de Casarabonela, partido de Almarage o Caicunes. El todo de la finca tiene el número 37 de gobierno y mide 85 varas de fachada por 39 de fondo, o sean 3.315 varas cuadradas, equivalentes a 2.817 metros cuadrados con 750 milímetros, también cuadrados; consta el edificio de planta baja, de cocina, cuarto, cuerpo de molino con alfange o patio, uno correspondiente a la casa de labor y otro al molino de aceite, teniendo éste su trojería y en el patio alto tiene una cocina y una sala que pisan sobre el tinado; está rodeado por tierras del Almarage, con las que linda por sus cuatro puntos cardinales, y siendo su valor de pesetas 3.000.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia (Alameda de Alfonso XIII, número 25), se ha señalado el día 28 de Febrero próximo y hora de las once, haciéndose presente que los licitadores deberán consignar en el Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento especial; sumario que, con arreglo a la citada ley Hipotecaria, insta don José Galán Palma, como mandatario de sus hijos doña María, D. Manuel y doña María del Rosario Galán Andrade, contra D. Miguel Bermúdez Méndez.

Málaga, 21 de Enero de 1930.—El Juez, Ignacio Infante.—El Secretario, Francisco Hernández.

X—228

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

538

**ALDEA ESPINOSA, Gregorio;** comparecerá el día 21 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, con el número 4.034, instruido contra el mismo.

539

**DIAZ Valero;** dueño de la camioneta 31.792, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Arenal, número 9; comparecerá el día 14 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daño, con el número 2.683, instruido contra Indalecio Ramos.

540

**CORRALES, Santiago;** domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana; comparecerá el día 27 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, número 99, instruido contra el mismo y otro.

541

**GÓMEZ VILAR, Francisco;** hijo de Francisco y de Eurimena; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 25 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 74, instruido contra el mismo.

542

**GUDIAGA DONCEL, Francisco;** hijo de Aquilino y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, Barrera de Extremadura, número 7, bajo; comparecerá el día 18 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa.

con el número 4.070, instruido contra José Martín.

543

**LEON CASTILLO, Sofia de;** hija de Manuel y de Concepción; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, 68, principal derecha; comparecerá el día 21 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, con el número 4.051, instruido contra Carmelo Revuelta.

544

**LOPEZ LABRA, Cristina;** hija de Mateo y de Encarnación; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Desengaño, número 27; comparecerá el día 21 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo y vejación, con el número 4.036, instruido contra la misma y otra.

545

**LLANES SALAS, Enrique;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando el Católico, 32; comparecerá el día 14 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 3.857, instruido contra el mismo.

546

**MARTIN RUIZ, José;** hijo de Ramón y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús del Valle, número 29, tercero derecha; comparecerá el día 18 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, con el número 4.070, instruido contra el mismo.

547

**MARTINEZ PENALVER, Francisco;** hijo de Francisco y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 18, tercero; comparecerá el día 18 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y malos tratos, con el número 2.932, instruido contra el mismo.

548

**N., Adelina;** domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, 68; comparecerá el día 21 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta

Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, con el número 4.051, instruido contra Carmelo Revuelta.

549

**OLIVEIRA DOMINGO, Manuel;** hijo de Guillermo y de Antonia; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde del Asal, 58; comparecerá el día 5 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico Forense, pues así está acordado en juicio de faltas número 4.060, por lesiones del mismo.

550

**PARDO GARCIA, Ramón;** hijo de Pedro y de Magdalena; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Ballesta, número 32, segundo izquierda; comparecerá el día 14 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 3.908, instruido contra el mismo.

551

**RAMON GALVEZ, Indalecio;** hijo de José y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Arenal, número 7, continental; comparecerá el día 14 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 2.683, instruido contra el mismo.

552

**REVUELTAS VALERO, Carmelo;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Tres Peces, 25, segundo; comparecerá el día 21 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas, con el número 4.051, instruido contra el mismo.

553

**TUREMO ROCA, Concepción;** hija de Miguel y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 15, primero; comparecerá el día 21 de Marzo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, con el número 4.036, instruido contra la misma y otra.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBACETE

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Albacete y su partido en instrumento de pobreza promovido a nombre de D. Salvador Gómez Calero, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, para ligar en juicio voluntario de testamento por fallecimiento de D. Diego Gómez Alfaro, se emplaza al demandado, D. Diego Gómez Calero, ausente e ignorado paradero desde más de siete años, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda de pobreza, de la cual se le confiere traslado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente en Albacete a 14 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

JC—20

## LUCENA DEL CID

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia de Lucena del Cid y su partido en expediente que se tramita de oficio y en concepto de pobre, para la reclusión definitiva en Manicomio de la presunta incapaz, por demencia, María Dolores Porcar Monferrer, natural de Chodos, hija de Francisco y de Ramona, soltera, de veintisiete años de edad, recluida en clase de observación en el Instituto Pedro Mata, de Reus, se emplaza por medio de la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, a Teresa Porcar Monferrer, hermana de la María Dolores, a cualquier otro hermano que la misma tenga, y a cualquier otro pariente que pueda existir, para que dentro del término de un mes comparezcan en dicho Juzgado y en mentado expediente a instar el mismo de reclusión definitiva en Manicomio; apercibidos de que transcurrido el mes sin verificarlo, se resolverá lo procedente con o sin su audiencia.

Y para que el emplazamiento tenga lugar por medio de inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, la expido en Lucena del Cid a 13 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, Pablo Gómez Francés.

JC—21

## PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Juan Rosell y Cot contra D. Norberto Cot y Blanch, recientemente fallecido, y don Luis Porta Solé y D. Lorenzo Solé Porla, se cita por la presente a los herederos del expresado demandado don Norberto Cot y Blanch, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo

se les declarará en rebeldía, notificándoseles las demás providencias que cayeren en los estrados de este Juzgado y de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar que por dicha providencia de hoy se ha tenido por cesado al Procurador D. Ramón Peix Junoy en la representación que venía ostentando del referido demandado en dicho juicio.

Puigcerdá, 15 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, Miguel Serrano. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Joaquín Serrano.

JC—22

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 792, seguido en este Juzgado contra Pedro Parra y Angel Lastra, por lesiones a Dolores Conejero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Diciembre y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Lastra y Pedro Parra,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Parra y a Angel Lastra, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en la Prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio por mitad, dedúzcase testimonio de la declaración prestada por la denunciante, el que se remitirá al Juzgado de guardia, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio de los denunciados referidos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón y Carmona.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pedro Parra y a Angel Lastra, por ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón y Carmona.

JC—634

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1817 de orden del año 1929, por malos tratos a María López Sacristán, de cuarenta y seis años, hija de Gabriel y de Angela, natural de Madrid, contra su hijo Jesús García López, de diez y nueve años, soltero, sin profesión, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y

paradero, para que el día 7 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María López Sacristán y a Jesús García López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1551 de orden del año 1929, por insultos a Consuelo Fernández, contra Francisco Rodríguez Rodríguez, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Consuelo Fernández Vega y a Francisco Rodríguez Rodríguez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1994 de orden del año 1929, por amenazas a Antonia Soler Montero, hija de José y Juana, de cuarenta y cuatro años, viuda, contra Tomás Alonso García, ambos dijeron habitar en la calle Rodas, 48, bajo, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonia Soler Montero y a Tomás Alonso García, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.563 de orden del año 1929, por lesiones, contra Felipe Gutiérrez Díaz, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Gutiérrez Díaz expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Enero de 1930.—V.º B.º: El Juez, José Garzón.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.548 de orden del año 1929, por lesiones de un desconocido que acompañaba a Matilde Fernández Alvarez, hija de Francisco y Engracia, de diez y ocho años, de Talavera, que dijo habitar en Carretera Andalucía, 19, bajo, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Matilde Fernández Alvarez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Enero de 1930.—V.º B.º: El Juez, José Garzón.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.667 de orden del año 1929, por rifa y escándalo contra José María Fernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal el cual se halla sito

en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José María Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Enero de 1930.—V.º B.º: El Juez, José Garzón.—El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.979 de orden del año 1929, por vejación, contra Antonio Vidal y Moya, de veinte años, natural de La Coruña, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Vidal y Moya, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Enero de 1930.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal, bajo el número 1.448 de orden del año 1929, por tentativa de estafa, contra Manuel Suárez Figueroa, de veintiséis años, de Lueca, soltero, vendedor, y contra Jesús Escalada de los Reyes, de veinte años, natural de Gijón, tintero, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 de Enero, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Suárez Figueroa y a Jesús Escalada de los Reyes, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.944 de orden del año 1929, por vejación, contra Carmen Martínez Torres, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Febrero, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carmen Martínez Torres, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.888 de orden del año 1929, por lesiones a Juan Cejudo García y a Consuelo Iglesias Asperón, que habitaron en Hermosilla, número 116, principal izquierda, se ha acordado se cite a ambos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan Cejudo García y Consuelo Iglesias Asperón, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.889 de orden del año 1929, por lesiones a Antonio Expósito Páramar, contra Antonio Fernández López, que dijo habitar en la calle Encomienda, 13, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes de Enero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el per-

juicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Fernández López, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

Don Eustaquio Miguel González Arranz, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal con el número 1.487 de 1929, por lesiones a María Rubio Cordero, se ha dictado el siguiente auto:

"Resultando que en la mañana del día 15 de Septiembre último fué agredida María Rubio Barrera, en la casa donde habita por un individuo del que sólo se sabe que se llama Luis y que es albañil, produciéndola lesiones que han necesitado 19 días de asistencia facultativa:

Considerando que ignorándose quién sea el agresor y autor de las lesiones, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este auto lo provee, manda y firma el Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 10 de Enero de 1930.—José Garzón.—Miguel González."

Y para que sirva de notificación a María Rubio Cordero, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid a 10 de Enero de 1930.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, José Garzón.

Don Guillermo Julio Moreno, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.748 de 1929, por lesiones causadas al niño Luis Lara Campillo, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Resultando que en la tarde del día 5 de Noviembre último caminaba por la calle de Antonio López la madre del niño Luis Lara Campillo, llevando a éste en brazos, y al cruzarse con un obrero que llevaba un hierro largo al brazo, éste hizo un movimiento extraño, dando con el hierro al niño y produciéndole lesiones que han curado dentro del primer período legal, no habiéndose averiguado quién sea este individuo:

Considerando que ignorándose quién sea el autor de las lesiones origen de estas actuaciones procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, en Madrid a 8 de Enero de 1930, de que doy fe, yo el Secretario.—José Garzón.—Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación al representante legal del niño Luis Lara Campillo, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID expido el presente, que firmo, en Madrid a 8 de Enero de 1930.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.084 de 1929, por mordedura de un gato a Angel Alcázar Pezueta, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Resultando que en la primera hora del día 19 de Julio último subía por la escalera de su domicilio Angel Alcázar Pezueta y fué mordido por un gato que estaba en ella, y a pesar de las gestiones practicadas no se ha podido averiguar el nombre del dueño de dicho animal:

Considerando que siendo desconocido el dueño del animal que causó el daño procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 27 de Diciembre de 1929, de que yo, el Secretario, doy fe.—M. García González.—Licenciado Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación a Angel Alcázar Pezueta, por medio de la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1929, doy fe.—El Secretario Guillermo J. Moreno.—El Juez, M. García González.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones de Josefa Pérez Frutos, con el número 660 de 1929, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Resultando que en la noche del 4 de Mayo último Josefa Pérez Frutos fué atropellada por un automóvil, cuyo conductor se dio a la fuga, no habiéndose podido averiguar quién sea éste no obstante las gestiones practicadas con posterioridad:

Considerando que siendo desconocido quién sea el autor de las lesiones origen de las presentes, procede sobreseer.

El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía sobreseer y sobreseer provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, en Madrid a 27 de Diciembre de 1929, de que yo, el Secretario, doy fe.—M. García González.—Licenciado Guillermo J. Moreno."

Y para que sirva de notificación a Josefa Pérez Frutos, por medio de la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo, en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Guillermo J. Moreno.—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 227, seguido en este Juzgado contra Félix Ortega Díez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1930. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix Ortega Díez,

Fallo que debo condenar y condeno a Félix Ortega Díez, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que deberá cumplir en la prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero de los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Félix Ortega Díez y a Pilar Ruiz Portales, expido la presente en Madrid a 3 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.457, seguido en este Juzgado contra Ignacio López Guío, por escándalo, desobediencia e insulto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1930. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ignacio López Guío,

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio López Guío, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto en la Prisión celular, y pago de las costas del presente juicio.

Publíquese esta resolución en la

GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio o paradero del interesado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ignacio López Guío, expido la presente en Madrid a 3 de Enero de 1930. El Secretario (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.450, seguido en este Juzgado contra Rafael Rico Uríde y Antonio Fernández Lombardía, por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1930. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Rico Uríde y Antonio Fernández Lombardía,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Rico Uríde y Antonio Fernández Lombardía, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas del presente juicio.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio o paradero de los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Rafael Rico Uríde y a Antonio Fernández Lombardía, expido la presente en Madrid a 3 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.528, seguido en este Juzgado contra Catalina Arellano Gómez, por sustracción se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1930. D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicolás del Prado Escudero y Catalina Arellano Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicolás del Prado Escudero y a Catalina Arellano Gómez, a ésta en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto a cada uno de ellos, que deberán cumplir en las Prisiones respectivas

y al pago por mitad de las costas del presente juicio.

Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio y paradero de la denunciada Catalina Arellano.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Catalina Arellano Gómez, expido la presente en Madrid a 3 de Enero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.619, seguido en este Juzgado contra Francisca Esteban Aldea por insultos a Julia Puntero Vello, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 3 del mes de Enero y año de 1930, D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca Esteban Aldea.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisca Esteban Aldea, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla a la denunciada, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Julia Puntero Vello por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 3 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.573, seguido en este Juzgado contra José Montes Torres por tentativa de hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1930. D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Montes Torres,

Fallo que debo condenar y condeno a José Montes Torres, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión celular de esa Corte, y al pago de las costas del presente juicio; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero del referido denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Montes Torres, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 10 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.381, seguido en este Juzgado contra Angel Lloret Vijor, por insultos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1930; D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Lloret Vijor,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Lloret Vijor, a la pena de ocho días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas del presente juicio en rebeldía, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse su actual domicilio o paradero y así notificarle ésta.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angel Lloret Vijor por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 10 de Enero de 1930. El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.265 seguido en este Juzgado contra Manuel Gómez Díaz por riña y escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1930; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Gómez Díaz y Enrique Saura Tomás,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Gómez Díaz, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión celular, y al pago de las costas del presente juicio; absolviendo de estas actuaciones a Enrique Saura Tomás, por no resultar cargo alguno contra el mismo; por lo que declaro de oficio la mitad de costas; publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio de Manuel Gómez.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Gómez Díaz por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 10 de Enero de 1930.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.332 seguido en este Juzgado contra Ramón Más Carles, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 10 del mes de Enero y año de 1929; D. José Garzón Garmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Más Carles,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Más Carles, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas del presente juicio, reservándose a Mariano San Martín la acción civil para que en el procedimiento adecuado reclamo lo que estime procedente; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela al Ramón, toda vez que se ignora su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón." Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ramón Más Carles, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 10 de Enero de 1930.—El Secretario, Miguel González.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.276 seguido en este Juzgado contra Juana Villa Díaz, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Villa Díaz,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juana Villa Díaz; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificársela a la interesada. Decláranse de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—M. García González."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juana Villa Díaz y a Julián López Vázquez, por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez suplente, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.347, seguido en este Juzgado contra David García Díaz, por lesiones a Encarnación de Dios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, David García Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a David García Díaz a la pena de catorce días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas del presente juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el actual domicilio o paradero de los interesados y para que les sirva de notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a David García Díaz y a Encarnación de Dios Lucas expido la presente en Madrid, a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.357, seguido en este Juzgado contra Gregorio Aranda Gómez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Aranda Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Aranda Gómez, en rebeldía, a la pena de catorce días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla a los interesados.

Así por esta sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo.—M. García González."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Gregorio y a Félix Aranda Gómez, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez suplente, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.630, seguido en este Juzgado contra otro y José Celedonio Espinosa y Joaquín Granero Sáez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Celedonio Espinosa, Enrique López Lorente y Joaquín Granero Sáez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Celedonio Espinosa, Enrique López Lorente y a Joaquín Granero Sáez, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas del presente juicio, por partes iguales; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla al primero y al tercero, en atención a ignorarse cuál sea su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Celedonio Espinosa y a Joaquín Granero Sáez, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez suplente, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 903, seguido en este Juzgado contra Francisca Monje Romero, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca Monje Romero,

Fallo que debo condenar y con-

llo a Francisca Monje Romero, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto en la Prisión de su sexo y pago de las costas; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificársela a las interesadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisca Monje Romero y Carmen Martín Sanz, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez suplente, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 850, seguido en este Juzgado contra Juan Cueva Díez, por sustracción a Caridad Sarradell, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Cueva Díez,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Cueva Díez, en rebeldía, a la pena de treinta días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas del presente juicio; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el actual domicilio o paradero y para que le sirva de notificación en forma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Cueva Díez, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez suplente, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1377, seguido en este Juzgado contra Encarnación de Dios Lucas y Manuela Figueroa de Dios, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 27 del mes de Diciembre y año de 1929; D. Manuel García González, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal

de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Encarnación de Dios Lucas y Manuela Figueroa de Dios,

Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación de Dios Lucas y a Manuela Figueroa de Dios, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto en la Prisión de su sexo y pago de las costas del presente juicio, por mitad; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla a las interesadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. García González.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuela Figueroa de Dios y Encarnación de Dios Lucas, por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 27 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez suplente, M. García González.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1130, seguido en este Juzgado contra Carmen Canal Meliéndez y otros por escándalo e insultos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el 8 del mes de Enero y año de 1930, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Fernández Arias, María Pérez Cauce, Carmen Canal Meliéndez y Lucía Pérez Canal,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández Arias, María Pérez Cauce, Carmen Canal Meliéndez y a Lucía Pérez Canal, en rebeldía, a la pena de siete días de arresto al primero, que deberá cumplir en la Prisión celular de esta Corte, y a la de cinco días a las otras denunciadas, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago en proporción de las costas del presente juicio; publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual domicilio y paradero de algunos de los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Carmen Canal Meliéndez, Lucía Pérez Canal y a Carmen Flores Molina, expido la presente en Madrid a 8 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1405, seguido en este Juzgado contra Juan Pereda Sánchez

y Ceferina Braña Fernández por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el 8 del mes de Enero y año de 1930, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Pereda Sánchez y Ceferina Braña Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Pereda Sánchez y a Ceferina Braña Fernández, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto en la Prisión celular y pago de la mitad de las costas a cada uno, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarla a los penados, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Pereda Sánchez y a Ceferina Braña Fernández por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 8 de Enero de 1930. El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1454, seguido en este Juzgado contra Angeles González Rodríguez y María de la Fuente González por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el 8 del mes de Enero y año de 1930, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angeles González Rodríguez y María de la Fuente González,

Fallo que debo condenar y condeno a Angeles González Rodríguez y a María de la Fuente González, a ésta en rebeldía, a la pena de cuatro días de arresto en su domicilio y pago de la mitad de las costas a cada una, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para notificarse a las re-  
denunciadas en sus respectivos domicilios o paradero.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Angeles González Rodríguez y a María de la Fuente González por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 8 de Enero de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.